DICTAMEN N°: 146/20
REF.EXPTE. Nº E2-2020-7049-A.--

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

DE MI CONSIDERACIÓN:

I.- El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir opinión en relación a la medida propiciada en el adjunto anteproyecto de decreto.

II.- A través del mismo se pretende establecer el cobro de multas pecuniarias, secuestro de vehículos y/o moto vehículos, por incumplimiento de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional, decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Justicia y Seguridad Provincial – Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana a través de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito (Articulo 1°); como así también, autorizar a la Policía de la Provincia del Chaco a labrar las correspondientes actas de infracción y realizar los secuestros de vehículos y/o moto vehículos (Artículo 2°),

Asimismo se pretende aprobar el formulario de Permiso Único de Circulación Provincial, con carácter de Declaración Jurada, el cual deberá ser exhibido ante la autoridad de aplicación en formato papel o digital al momento de ser solicitado por esta (Artículo 6°)

Las mencionadas medidas son adoptadas de forma excepcional y en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19 "Coronavirus".

Por este motivo, el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260/2020 estableció el plazo de un año para la emergencia pública sanitaria, dictando la normativa pertinente para el aislamiento social, preventivo y obligatorio –decretos Nros. 325/2020 y 466/2020.

En este orden de ideas, adhiriendo al orden nacional, la Provincia del Chaco por decreto N° 432/2020 –modificado por su

COPIA DIGITAL

similar N° 433/2020 -aprueba el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la Emergencia Sanitaria por "Coronavirus"- Covid-19. Asimismo, por decreto N° 368/2020, dispuso en la provincia la implementación de Protocolos de Vigilancia activa conforme los lineamientos nacionales e internacionales al respecto.

Ahora bien, a efectos del real y efectivo cumplimiento de las normativas dictadas en este contexto, de carácter excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria, resulta necesario habilitar un mecanismo pertinente y eficiente para el funcionamiento de las medidas de seguridad, preventivas y de aislamiento, resguardando así la salud de la población, en aras del interés público general.

Conforme lo mencionado, es competente para intervenir en las medidas de seguridad propiciadas el Ministerio de Seguridad y Justicia- art. 18° inc. 4 Ley de Ministerios N° 3108-A-, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana, como así también, la Policía de la Provincia del Chaco como fuerza de seguridad y como autoridad de aplicación de las actas de infracción y secuestro de vehículos, según corresponda.

En el contexto señalado y mientras dure la emergencia sanitaria, este organismo asesor, no tiene objeciones de índole técnico- jurídicas que formular a la viabilidad de proyecto traído a consideración, haciéndose saber que se adjunta a la presente, a título de colaboración, nuevo proyecto de Decreto con observaciones y modificaciones referentes al modo de implementar las medidas propuestas..

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 22-04-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL